

gre de todos los americanos desde la edad de siete años hasta la de setenta: D. Manuel Gonzalez del Campillo, obispo de Puebla, le dió dictamen para que fusilara sacerdotes sin dar cuenta á su prelado, y sin que precediera el rito de la degradacion: el mismo Sr. Illmo. costeó una expedicion militar contra Izúcar y Orizava, D. Juan Ruiz de Cabañas, obispo de Guadalupe, contribuyó con su dinero, y autorizó con su presencia varias expediciones contra los infelices y valientes defensores del fuerte de Chapala: el obispo de Oaxaca D. Antonio Bergoza y Jordan pidió una contribucion á los curas para premiar á los soldados que mataban á sus feligreses: el mismo Sr. obispo levantó un regimiento, llamado de la *Mermelada*, en el que habia muchos eclesiásticos, el cual expedicionó en su propia diócesis á las órdenes del sanguinario comandante José Régules, y en algunas ocasiones con su misma mano repartió el Sr. Bergoza gratificaciones á su amada tropa: en las pastorales impresas y firmadas de su puño, ofrece este prelado promover á los sagrados órdenes al lego que mate mas insurgentes, y dar curato al sacerdote que mas se distinga en la guerra.

En breve los obispos de México, de Puebla, de Oaxaca, de Michoacán y de Guadalupe, han empleado las rentas eclesiásticas, los fondos de las capellanias, de las obras pias, y de los testamentos, en fomentar ejércitos que persigan, destruyan y den muerte á los hijos y á los nietos de sus fundadores: en sostener á los vándalos y á los feroces calmuco para que asolen los campos, incendien las chozas, roben los pueblos, asesinen á los indefensos, degüellen á los niños, y atraviesen el vientre de las mugeres grávidas: para que profanen los templos, inculquen las sagradas imágenes, manchen sus manos con la sangre de los sacerdotes del altar, y para que lleven el terror y el espanto por toda su diócesis. Por solo este grande y relevante mérito ha promovido el gobierno español á alguno de aquellos dignos pastores, y ha premiado con canongías á otros sanguinarios comandantes eclesiásticos. ¡Ah! ¿podrá la posteridad dar crédito á estos acontecimientos? Solo son creibles á los que hemos presenciado, y podemos señalar con el dedo á estos sucesores de los apóstoles;

todo lo sufrimos con paciencia: pero no podemos menos que decirles con Lactancio, que el pontífice no tiene otras armas, aun para defender el reino de Jesucristo, que la fé, la oracion, la penitencia y la muerte misma. „*Non est opus vi, et injuria, quia religio cogi non potest. . . . defendenda est non occidendo, sed moriendo; non saevitia, sed patientia; non scelere sed fide.*” Si no son estos los medios de que usan nuestros prelados ¿cómo se ha de conciliar entre nosotros la buena opinion que tanto les recomienda el Apóstol? Que se empeñen en descubrir nuestros errores, y que sin acrimonia, dieterios y sarcasmos nos hagan ver la injusticia de nuestra causa. Somos dóciles; si nos llegan á convencer por el camino de la razon, en el mismo punto abandonaremos nuestro sistema.

4. Que lean los Sres. obispos el juicio imparcial de Campanes, al profundo Hugo Grocio, al célebre Heinecio en sus prelecciones, al abate Saint Real en la „ciencia de los gobiernos,” á Solórzano sobre la potestestad de los reyes, y al docto indiano Rivadeneira en su obra del „Patronato real,” y con tal de que practiquen aquellos sabios y santos principios, tan conformes á la sagrada Escritura, á la venerable tradicion y Concilios generales, no se atreverán á mezclarse en la disputa, que con tanta heroicidad sostenemos contra nuestros injustos opresores. No hay quien ignore el precepto de S. Pablo en que prohíbe á los obispos, no solo mezclarse en los negocios seculares, sino que condena aun el deseo de aquellas gestiones tan repugnantes, á su estado. Esta es una verdad común y trivial, por lo que nos ceñimos á decir únicamente con el apóstol Santiago en su primera carta, que „la religion pura y sin mancha de los obispos, delante de Dios y del Padre celestial, consista, en visitar á los huérfanos y á las viudas en el tiempo de su tribulacion. „*Religio munda, et immaculata apud Deum, et Patrem, haec est, visitare pupillos, et viduas in tribulatione eorum.*” Su estado de perfeccion los obliga á la observancia de este precepto de caridad como se explica Santo Tomás en la 2.ª cuestion 187, artículo 2.º, apoyado su dictamen en las Decr. dist. 88 cap. 1.º „*Decrevit santa synodus nullum deinceps clericum. . . . negotiis secularibus se immise-*

„*ere, nisi propter curam, aut pupilorum, aut orphanorum, aut viduarum.*”

5. El gobierno español ha imitado al gabinete de S. James. Los reyes de Inglaterra, desde Enrique VIII con descaro se intitulan: „Cabeza de la Iglesia Anglicana,” y los reyes de España, con hipocresía solo se nombran protectores de la iglesia: aquellos con un poder absoluto, disponen de las personas y de los empleos eclesiásticos; y éstos con su „patronato real” son dueños despóticos de la inmunidad real, local y personal, de las capellanías, curatos y obispados. El rey británico dijo abiertamente *no obedezco al papa*; y el rey español se sujeta en lo que le conviene á la silla pontificia, reclama aun los decretos del concilio Tridentino, y amenaza con sus armas, para arrancar los breves y las bulas que importan á los intereses de sus ministros y favoritos: aquel con mano armada, se apoderó de las rentas piadosas, y éste con afectada humildad, con la espresion de „*vuestro hijo obediente*” y con pretextos falsos ha conseguido gravar y pensionar las rentas decimales: los ingleses por esta causa tuvieron un Santo mártir que resistiera al rey y que le dijera como el Bautista á Heródes, „*non licet*,” y en España é Indias solo hemos tenido obispos adula-dores, y nos ha faltado un hombre íntegro, que defienda los derechos de la iglesia. Según este paralelo, ¿no se infiere que los reyes de España, han sido peores que los de Inglaterra? O á lo menos, ¿no podrá decirse que el rey Isleño pudo evitar el cisma, y conseguir sus intentos, solamente con imitar la conducta de los reyes de la península española? El descarado atrevimiento, el estrépito escandaloso, y la disfrazada hipocresía, es toda la diferencia que ha habido entre la política de los dos gabinetes. La certeza de esta conclusion y de las proposiciones de que se deduce, no necesita otras pruebas que la historia de Henrique VIII escrita por el sapientísimo Suarez en su incomparable obra: „*De religione*,” y la lectura de las cédulas españolas, y de los breves pontificios, que desde aquella época se han publicado. Allí se verá que los reyes de España con política maquiavélica, han ejecutado lo mismo que los ingleses con su sistema luterano: allí se verá con cuánta razon se pusieron al pontífice en Roma una mul-

titud de graciosos pasquines: en uno decia el papa firmando el Breve: „*Faciamus hominem ad imaginem, et similitudinem nostram*,” y en otro el rey de España recibéndolo: „*Ecce omnis potestas mihi data est in Coelo, et in terra.*”

En virtud de este *papato* real ha gravado el gobierno español, bajo de mil pretextos falsos y ridículos, las rentas decimales. Sucesivamente se pensionaron las iglesias catedrales en cuatro novenos: entró el rey en posesion de la renta de las canongías y obispados vacantes: estableció las medias annatas: impuso sobre las mitras la „pension llamada de la real orden de Carlos III,” en estos últimos dias gravó las canongías con el pago de anualidad: y ha exigido con rigor, otro noveno y medio del líquido remanente, deducidas aquellas cantidades y suprimió una canongía en México para pagar á los inquisidores. Siendo espiritual el derecho de adquirir diezmos, ¿Cual es el que tiene el rey de España para aposeionarse de mas de la mitad de los de América? El permiso para estos gravámenes se le concedió porque en virtud de su patronato, está obligado á la edificacion material de las iglesias, y al socorro del culto exterior. Esto es lo que hace lícita aquella gracia, aun cuando se concede bajo el pretexto de guerra ó de otras necesidades del Estado. ¿Mas cuales son los templos levantados en nuestro suelo á espensas del real erario? Los infelices indios con el sudor de su rostro, y con su trabajo personal edifican, y reedifican las iglesias de sus pueblos, compran los vasos y paramentos sagrados, sostienen el culto, y pagan hasta la misa que deben oír por precepto. Si el rey contribuye con alguna cortísima cantidad, es tomada de los „bienes de comunidad,” que son de los mismos indios, ó de los tributos que tienen impuestos en señal de esclavitud.

No examinaremos por ahora la distribucion que se ha hecho de aquellas cuantiosas sumas que en sentir de Santo Tomás pertenecen á la iglesia, asi por derecho natural, como eclesiástico. No declamaremos contra la criminal malicia de no proveer breve los beneficios vacantes para aumentar de este modo el erario; nada diremos de la tirana cédula de ascensos, por la que debe

pagar el agraciado la anualidad, *aunque no admita el empleo*; ni contra el abuso infame de gravar las mitras de América para sostener el lujo de los que prueban aproximación á la alcurnia de los árabes y musulmanes; solamente nos quejamos de que en el día se estén empleando estas sagradas oblaciones en sostener hombres que desolen los campos, que roben las haciendas y asesinen á los mismos diezmantos. ¿Con cuanto sentimiento cavará el desgraciado labrador las entrañas de la tierra! Es necesario que con los surcos que abre el arado, y los golpes que da el azadon, se conmueva y estremezca su alma, porque está experimentando que la décima parte del fruto de su trabajo, consagrada á los altares, la emplean en pagar verdugos que derramen su sangre, la de sus mugeres y de sus hijos.

¿Quién no se habrá llenado tambien de un furor religioso cuando ha visto á los comandantes sacar de las catedrales el fondo decimal, destinado para la decencia y adorno del templo, para las solemnidades del culto, y para ofrecer sacrificios al Dios de la paz, y que todo esto se reparte entre una vil chusma de ladrones sanguinarios, de profanadores sacrílegos, y de irreligiosos conculcadores de las imágenes y de los lugares terribles y santos, sin que se resienta la humanidad? ¿Podrá verse que tomen la parte de diezmos que debe servir en los hospitales para aliviar, medicinar y alimentar á los enfermos necesitados, y que el gobierno español fabrique con ella pólvora y balas para matar, herir, mutilar y abrir llagas en el cuerpo de los habitantes de este reino? ¿Quién no execerará el bárbaro despotismo con que se han echado sobre las colecturias de diezmos los comandantes realistas, agregando este piadoso ramo al tesoro de sus latrocinios? Aguila, Hevia, Olazabal, D. Diego Garcia Conde, Rosendo Portier, y otros muchos cabecillas se han ido á España cargados de infinitos profanos y santos robos. Luego que medio se satizfizo su codicia con trescientos ó quinientos mil pesos fuertes se les acabó el entusiasmo por su Fernandito y por la religion. Hasta ahora Felix Calleja ha sido el héroe por su impiedad, su

1. Que diga el cabildo de Morelia á qué número asciende las arrobas de plata y parte de la cruzía para hacernos la guerra ó tomando para sí . . .

codicia y su espíritu sanguinario: camina para España con once millones de duros, sin embargo de que cuando llegó solo comerciaba *en jarcia*. Entre los que nos han quedado, José Cruz, comandante de Guadalajara lo vá imitando y puede ser que lo exceda: Pedro Negrete, Ramon Diaz de Ortega, Marquez Donallo, y el esclavo Armijo han cursado en la misma escuela; pero segun buenos cálculos, Juan Ruiz de Apodaca, virey de México, será el mas sobresaliente individuo de esta junta de oficiales pillos, pícaros y ladrones.

Si este procedimiento es únicamente obra de los gefes particulares, á ellos sin duda les corresponden los títulos que les hemos dado; y si el gobierno español lo consiente y autoriza, como de hecho lo hace, este incurre en aquellos viles y bajos delitos. El primero de los teólogos, el gran Dr. Santo Tomás en la 2. 2. cuestion 99 artículo 8. ad tert, afirma, que los reyes, aun haciendo violencia á los particulares, pueden quitarles los intereses para salvar el bien comun; pero si indebidamente se los arrebatan, incurren en el pecado de rapiña y latrocinio, porque segun San Agustin, quitada la justicia, no son otra cosa los gabinetes de los príncipes, sino unas cuevas de ladrones, lo mismo que estas son palacios de iniquidad. *„Si veró aliquid principes indebité extorqueant per violentiam, rapiña est, sicut et latrocinium. Unde dicit Augus, 4. de civit. Dei cap. 4. Remota justitia quid sunt regna, nisi magna latrocinia? Quia et latrocinia quid sunt, nisi parva regno?„* Y se podrá decir que con justicia se le han quitado á la iglesia aquellos sagrados bienes? ¿Habrá quien afirme que sin violencia, sin atropellamiento, y para el bien de la América, se ha despojado á las catedrales de la masa decimal, y del oro y plata que servia en los templos? ¡Ojalá y de buena fé manifestaran los cabildos eclesiásticos los oficios que han recibido del gobierno secular, pidiéndoles los diezmos! ¿Cuánto apreciaríamos que los canónigos verdaderamente sabios y sensatos pudieran sin ningun riesgo esponer su dic-

1. Eso no: fué un hombre de bien. Cuando esto se escribió estaba recién llegado y no se le conocía su honradez y pureza. Me hostilizó, pero yo soy imparcial, y justo. E. E.

fámen y responder á nuestras preguntas, no con arreglo á la jurisprudencia de las leyes de partida, de Indias, y de los autores nacionales y partidarios, sino conforme al derecho natural, divino y eclesiástico! Entonces se conocería con cuanta razon podemos decir con el mismo Santo en el lugar citado, alegando un texto de Exequiel, „que tenemos en medio de nosotros unos príncipes semejantes á los lobos; que se roban la mejor oveja: que están obligados á la restitucion, lo mismo que los ladrones, y que su pecado es tanto mas grave, cuanto es mayor la injuria que hacen á la pública justicia, porque ellos están puestos para ser los padres, celadores y protectores del pueblo.” „*Et Ezq. cap. 22. 27. dicit: principes ejus in medio ejus quasi lupi rapientes praedam. . . . Unde ad restitutionem tenentur, sicut et latrones; et tanto gravius peccant quam latrones, quanto periculosius, et communius contra publicam justitiam agunt, cujus custodes sunt positi.*”

Por este y otros muchos lugares del Santo Dr. se conoce con evidencia, que la justicia ó injusticia de las guerras, hace que sea lícito ó pecaminoso quitar sus propios intereses á las iglesias, á los ciudadanos y aun á los mismos enemigos. He aquí el sólido fundamento porque el gobierno español y los comandantes de sus tropas son verdaderos ladrones, apoderándose de los diezmos y saqueando las haciendas, ranchos y pueblos indefensos. La guerra actual por nuestra parte, es justa y santa: ella es el esfuerzo del oprimido para salir debajo de la pesada mano del opresor: ella es el valeroso brio con que un esclavo procura romper los grillos y cadenas: ella es el universal reclamo del derecho del hombre: la sonora voz de millones de americanos que aspiran á su felicidad, y la convulsion de muchos reinos que solicitan su independenciam, que detestan el despotismo y tiranía española, que quieren colocarse en el rango de las naciones cultas, dejar de ser pupillos y colonos, y presentarse á la faz de todo el mundo con el esplendor, grandeza y libertad de que son dignas las Américas.

Mientras tanto los gachupines y sus esclavos no rebatan sólidamente estos principios que defendemos sin pertinacia ni obstinacion, siempre sostendremos que la cortísima parte de diezmos

que estamos poseyendo, y que cuanto le quitemos al bárbaro español, lo hacemos propio nuestro, y que no estamos obligados á la restitucion, porque únicamente usamos de aquellos intereses, y ejecutamos esta represalia con el objeto de salvar nuestra nacion. „*Quia si illi, qui depraedantur hostes, habeant bellum justum, ea quae per violentiam in bello acquirunt eorum efficiuntur et hoc non habet rationem rapinae; unde nec ad restitutionem tenentur.*” Las naciones extrangeras, todos los americanos, aun los que están bajo las bayonetas, los que se han indultado por cobardes ó egoistas, y los españoles despreocupados, confiesan la justicia que está de nuestra parte. Los fines viles y mercenarios, el modo bárbaro, capcioso y engañoso con que los gachupines conquistaron este reino, la peligrosa crisis en que estábamos el año de 10, las leyes despóticas, irracionales, opresoras é impolíticas con que nos han gobernado: la codicia, ambicion, y latrocinios de los Visires de México; los monopolios, rapiñas y robos de sus subalternos, la ignorancia de las artes y ciencias con que nos han educado, y por último, la cruel, sanguinaria é irreligiosa conducta que constantemente han observado en la guerra actual, prueban sin la menor contradiccion que nuestros reclamos son mas justos, que cuantos refiere la historia se han hecho por otras naciones. ¿Por qué, pues, no ha de ser nuestro lo que quitamos á los gachupines para que no nos hostilizen, y lo que impedimos tomen nuestros sagrados y piadosos enemigos para contribuir á la fábrica de cañones, de pertrecho, y al pagamento del criminal salario de nuestros asesinos?

Mas aun cuando la guerra por nuestra parte fuera injusta, siempre diriamos que los gachupines son unos ladrones segun Santo Tomás en el mismo art. prim. Dice que los que emprenden una guerra justa, si no lo hacen por salvar la justicia, sino con intenciones siniestras, y fines depravados, como por ejemplo, si la emprenden arrebatados de la codicia, de la envidia y del deseo de dominar. „*Quamvis possint in acceptione praedae justum bellum habentes, peccare per cupiditatem ex prava intentione, si scilicet, non propter justitiam; sed propter praedam principaliter pugnent. Dicit enim Augustinus in lib. de verb. Dom.*

„serm. 19 et hab. cap. Militare 23. quest. 1. quod propter praedam militare, peccatum est.” Quien esté impuesto en la historia de nuestra América, y en los monstruosos acontecimientos de la revolucion mexicana, ¿dirá que los gachupines pelearon y pelean por la justicia y la religion? ¿no es constante que la sed insaciable del oro los trajo, que su codicia los obliga á abandonar su pátria, y que su ambicion y el temor de perder sus riquezas, los compele á sostener tan cruel y sangrienta guerra? San Agustin en el lib. 22 contra Fausto en el cap. 74, hablando de la guerra injusta, parece que tenia presentes á los españoles, y describió su caracter, su genio, sus pasiones y todo el temple de su alma. „El deseo de dañar, la crueldad en las heridas, el corazon duro é implacable, la ferocidad en el despejo, la ardiente concupiscencia de dominar, y otras cosas semejantes: éstas hacen, dijo el Santo, que una guerra sea del todo injusta y culpable.” ¿No es éste un cuadro muy perfecto de los españoles? En él se representan los distintivos y las facciones de su alma negra é inhumana. „Nocendi cupiditas, nesciscendi crudelitas, impccatus, et implabilis animus, feritas debellandi, livido dominandi et si qua sunt similia, haec sunt quae in bellis jure culpantur.”

De todo lo expuesto; ¿cuantas cosas literalmente se les pueden aplicar á los canónigos, y á los Sres. obispos! Ellas y otras muchas les convienen en realidad; pero solamente les diremos que los cabildos y sus cabezas „no son propietarios, sino procuradores y administradores de la masa decimal, y que deben emplearla en el socorro de los pobres, en el ejercicio y solemnidades „del culto, y en la sustentacion de los ministros del altar.” Si no administran en justicia la porcion que pertenece á aquellos tres primeros sublimes objetos, no hay duda en que pecan mortalmente y están obligados á la restitution. Si la vil condescendencia, si la baja adulacion, si el interés de los ascensos, y el espíritu de partido los ha obligado á destinar para la guerra los diezmos pertenecientes á la fábrica y á los hospitales, ¿no se les podrá decir con San Pablo en la epíst. 1. á los de Corint. cap. 4. que ya se busca entre los dispensadores un hombre fiel, y que no se puede encontrar? „Hic jam queritur inter dispensatores ut fi-

„delis quis inveniatur.” El apostol así habla de los obispos de aquellos dichosos tiempos. ¿Cuales, pues, serian sus quejas, si viviera entre nosotros y observara la conducta de los actuales pastores de América?

La porcion de diezmos que se destina á los canónigos y obispos para su propia sustentacion, no hay duda que la hacen suya, y que entra en el número de aquellos bienes que han adquirido por herencia ó por cualquiera otro motivo. ¿Mas quien ha dicho que por esta causa pueden á su arbitrio destinarlos á usos profanos, directamente opuestos al bien social? La distribucion de los intereses decimales hecha solo por un efecto immoderado y contrario al órden de la caridad, es pecaminosa en los eclesiásticos segun Santo Tomás en la 2.2. cuest. 185. in corp. ¿Qué diremos, pues, de los préstamos voluntarios, y de los donativos gratuitos que han hecho de sus rentas los canónigos y los Sres. obispos, para que con ellas se derrame „caritativamente” la sangre americana, y se reduzcan á la miseria „piadosamente” innumerables familias honradas? ¿Será esta la intencion recta de un padre á su hijo, de un pastor á sus ovejas, y de un sacerdote canónico al pueblo que con su trabajo personal lo sustenta? Si no fuera erronea y apasionada la conciencia de los obispos y venerables cabildos, ella seria el mejor juez que daria la sentencia á nuestro favor. No tratamos de acriminar, y por tanto omitimos muchísimas sólidas doctrinas; pero no podemos menos que decir con dolor que las rentas que estan poseyendo no son suyas, que no deben hacer uso de ellas ni aun para repartirlas á los pobres, y que sin cometer un delito, no se las pueden dar á nuestros enemigos. El derecho de recibir los diezmos, es puramente espiritual, y á los que siembran las cosas espirituales, se le deben de justicia dar los frutos temporales. „Jus autem accipiendi „decimas spirituale est . . . et quo seminantibus spiritualia, debentur temporalia.” Div. Thom. 2.2. cuest. 87 art. 2. in corp. ¿Y reputaremos por una semilla de la palabra divina, los dictámenes, los consejos, las órdenes y los edictos que contra el bien de la América han dado con tanto empeño los cabildos y los obispos? ¿Podrán éstos decirle á sugrey, en el supuesto de que

nosotros solamente hemos ejercido las obras de caridad, de que os hemos dado la leche de la doctrina, y el pan sustancioso de los sacramentos, somos dignos de tener parte en vuestro trabajo temporal? No conocemos al obispo de América que pueda decir con el Apostol, 1. ad corint. 9. 11. „*Si non vobis spiritualia seminavimus, magnum est, si carnalia vestra metamus?*” A nosotros que somos los únicos que cultivamos los campos y contribuimos con el sudor de nuestro rostro á su cómoda subsistencia, nos debian dar los auxilios y socorros espirituales; pero ¡ah! nos lo niegan: esquilan las ovejas de su rebaño para vestir á nuestros enemigos, y á todos los americanos directamente les procuran su daño temporal, é indirectamente su muerte eterna.

Ya estarán fastidiados nuestros lectores de la multitud de citas y textos latinos. Confesamos que este lenguaje no es del gusto de un siglo almivarado, y que no es conforme al genio de aquellos Sres. que solo aprecian un pensamiento cuando está engastado en expresiones pomposas y de relumbrón. No tenemos esta afectada elocuencia; mas aun cuando la poseyéramos, la necesidad nos obliga á poner los textos en latin, como en el tiempo de Antaño, para que algunos *criticastro*s vean que nuestras expresiones no son aventuradas, que nuestros discursos tienen fundamento, y tambien para que el sábio peripatético el Dr. D. Francisco Concha, provisor de la mitra de Valladolid, no vuelva á decir „que no hemos leído los libros que citamos en nuestra representacion.” Pronto le harémos ver en otros impresos „que somos capaces de sacramentos; que las órdenes que ha dado para que no se les administren á los insurgentes” son feto propio de su ignorancia, de su fanatismo, y de su vil adulacion; y que hemos estudiado el derecho de gentes, el positivo y el eclesiástico, en fuentes muy puras, sin habernos limitado, como su Señoría á la lectura del Gonzalez de Smahueber, y de Wadingo.

6. Los ignorantes que no meditan ni combinan, tendrán por importunos y estraños algunos de los asuntos que tocamos en estas notas; mas los hombres ilustrados que tienen un talento previsor, conocerán que hasta la última de nuestras espresiones contribuye á cimentar el plan del gobierno eclesiástico que va-

mos á adoptar. Nada de lo que decimos tiene por objeto declamar contra la injusticia de los gachupines, ni contra sus nefandos y crueles procedimientos. Este punto, aun entre nuestros enemigos está matemáticamente evidenciado: añadir sobre él una palabra, seria encender una candela en medio de los resplandores del sol. El intento, pues, de imprimir este papel, es darle al público una ligera idea de la conducta y fines del gobierno eclesiástico español: algun conocimiento de los sacerdotes, sátrapas de los gachupines, y un bosquejo de los bienes espirituales y temporales que podemos prometernos de estos mercenarios, ignorantes, aduladores y prostituidos emisarios.

Circulando ésta representacion, conocerá toda la América la rectitud de nuestras intenciones, la religion y cristiandad de nuestras ideas, el deseo ardiente que tenemos de tranquilizar las conciencias y la profunda sumision con que respetamos el derecho comun ordinario, y las santas prácticas de la iglesia. Jamas ha sido nuestra intencion separarnos ni una linea de aquellos caminos; y si ahora tratamos de seguir otras veredas, son aquellas que conducen á la misma Jerusalén, aquellas por donde ha andado un número extraordinario de personas sábias y religiosas, y aquellas sendas por último, que ha abierto la misma Iglesia para que no se extravien sus amados hijos.

En la contestacion que nos dieron los gobernadores de la mitra y el venerable cabildo, aun los mas ignorantes verán de manifiesto que estos Sres. nos han puesto en la dura necesidad de buscar el alimento espiritual que ellos imprudentemente nos niegan: que ellos nos han puesto en el caso crítico que no pudieron preveer los cánones y concilios generales; y que ellos nos han puesto en tan estrecha situacion, que si observamos las leyes ordinarias, obrarémos contra la justicia y contra el bien comun que son los grandes objetos del divino Legislador. Esta doctrina tan trivial la esplica el angélico Dr. en la 2. 2. cuest. 120, art. 1. in corp. con dos ejemplos bastante espresivos y acomodables á nuestro intento. Dice Santo Tomás que la ley manda que se entreguen los depósitos al propietario; pero que al hombre que actualmente está furioso, no se le debe dar su espada; como ni